

RESOLUCION No.061 DE 2022
(12 de octubre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS FINALES DE
LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA Y
CONSOLIDADO FINAL DE RESULTADOS.**

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022, el Artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 de 2019 modificada por la Resolución 0785 de 2021 emitidas por la Contraloría General de la República, el Reglamento Interno de la Corporación, y demás normas concordantes de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que, dando cumplimiento a la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución 055 de 26 de agosto de 2022, por medio de la cual la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realiza convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina periodo 2022 – 2025.

Que, el cronograma estableció que el día 12 de octubre de 2022, se debía publicar el listado de los habilitados en la prueba de valoración de estudios y experiencia y consolidado final de resultados.

Que, la Universidad del Atlántico, luego de realizar la prueba de valoración de estudios y experiencia y consolidado final de resultados, mediante acta el día 11 de octubre como quedó establecido en el cronograma, hizo entrega de los resultados de la prueba de valoración de estudios y experiencia y consolidado final de resultados.

Que, el listado con sus respectivos resultados finales de la valoración de estudios y experiencia y conforme al acta de fecha el día 11 de octubre de 2022, emitido por la Universidad del Atlántico es la siguiente.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

se tomará el mayor valor que obtengan para efectos de la conformación final de la terna".

Que, con base a la norma citada se incluyen en estos resultados finales quienes superaron las pruebas en el proceso anterior así:

ASPIRANTE	CEDULA DE CIUDADANÍA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO FINAL 60%
NORMAN ANTONIO BALLESTAS	18.000.839	69,00
ROBERT SANCHEZ FLOREZ	18.002.332	65,14
GINA MARGARITA VELILLA	22.732.285	60,54

Que, la Comisión Accidental del proceso anterior entendiendo el artículo quinto de la resolución 041 de 2021, tenía la obligación funcional de hacer valoración de los requisitos mínimos de los preseleccionados.

Que, mediante el acta 001 de 2021 de la Comisión Accidental, dio cuenta de inconsistencias en el documento enviado por la Universidad del Magdalena, encargada de adelantar el proceso en su momento.

Que, en virtud de las inconsistencias presentadas entre los documentos encontrados, y los enviados por la Universidad del Magdalena, la Comisión Accidental del proceso anterior, tomo la decisión de **INADMITIR** dentro del proceso a la Señora **ERONA WILLIAMS DE REID**, el Señor **NORMAN BALLESTAS** y la Señora **GINA MARGARITA VELILLA**.

Que, la Comisión Accidental del proceso anterior atendiendo las recomendaciones de la Universidad del Magdalena en el sentido de haber quedado únicamente habilitado el señor **WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD** y que teniendo en cuenta que los otros participantes dentro del proceso, además de las pruebas de conocimiento daban cumplimiento a los requisitos del artículo 14 de la resolución 041 de 2021, no existía criterio ni fundamento para mantenerlos **INADMITIDOS**.

Que, con fundamento a lo anterior, la Comisión Accidental del proceso anterior habilitó además del señor **WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD**, **STARLIN MOLANO GRECARD BENT** a **ROBERT SANCHEZ FLORES**.

Que, así las cosas, y habiendo renunciado el Señor **WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD**, únicamente puede continuar en este nuevo proceso;

ASPIRANTE	CEDULA DE CIUDADANÍA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO FINAL 60%
ROBERT SANCHEZ FLOREZ	18.002.332	65,14

Que, de conformidad con todo lo expuesto anteriormente,



NIT. 800186268-7

RESOLUCION No.061 DE 2022

(12 de octubre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA Y CONSOLIDADO FINAL DE RESULTADOS.

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022, el Artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 de 2019 modificada por la Resolución 0785 de 2021 emitidas por la Contraloría General de la República, el Reglamento Interno de la Corporación, y demás normas concordantes de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que, dando cumplimiento a la Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución 055 de 26 de agosto de 2022, por medio de la cual la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realiza convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina periodo 2022 – 2025.

Que, el cronograma estableció que el día 12 de octubre de 2022, se debía publicar el listado de los habilitados en la prueba de valoración de estudios y experiencia y consolidado final de resultados.

Que, la Universidad del Atlántico, luego de realizar la prueba de valoración de estudios y experiencia y consolidado final de resultados, mediante acta el día 11 de octubre como quedó establecido en el cronograma, hizo entrega de los resultados de la prueba de valoración de estudios y experiencia y consolidado final de resultados.

Que, el listado con sus respectivos resultados finales de la valoración de estudios y experiencia y conforme al acta de fecha el día 11 de octubre de 2022, emitido por la Universidad del Atlántico es la siguiente.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

ASPIRANTE	FORMACION PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	EXP. DO-CENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	PRODUC-CION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AU-TOR - 20 PUNTOS COAUTOR	TOTAL, AN-TECEDEN- TES 40%
18.005.096	60	100	0	0	24
15.244.292	30	100	0	0	19,5
40.993.952	60	30	0	0	13,5
18.002.436	60	100	0	0	24
22.417.147	30	100	0	0	19,5

Así mismo se realizó la consolidación de resultados de quienes superaron el 60% de la prueba de conocimiento y la valoración de hoja de vida, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal, así:

ASPIRANTE	FORMACION PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MA-XIMO 100 PUN-TOS CON ISBN 50 PUNTOS AU-TOR - 20 PUNTOS COAUTOR	TOTAL, ANTECE- DENTES 40%	PRUEBA DE CO- NOCIMIENTO 60%	TOTAL
18.005.096	60	100	0	0	24	43,8	67,8
15.244.292	30	100	0	0	19,5	51,6	71,1
40.993.952	60	30	0	0	13,5	36	49,5
18.002.436	60	100	0	0	24	44,4	68,4
22.417.147	30	100	0	0	19,5	49,8	69,3

Que, teniendo en cuenta que el proceso anterior se declaró desierto por la renuncia de uno de los ternados y se convocó a un nuevo proceso y en virtud a la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General, en cuanto a la ponderación de las pruebas el (...) "Artículo 7. indica que la prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio y las demás, (Formación Profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal) son de carácter clasificatorio en caso que quienes superen satisfactoriamente la prueba eliminatoria de conocimientos no lleguen a ser por lo menos 3 aspirantes, se debe realizar una nueva convocatoria para la provisión del cargo de contralor con el objeto de obtener la terna exigida en el Artículo 272 de la Carta, en la que pueden participar quienes aprobaron la citada prueba, quienes no aprobaron las pruebas y los demás que deseen participar y reúnan los requisitos. No obstante, se debe respetar el puntaje obtenido en la primera convocatoria de quienes aprobaron y,

se tomará el mayor valor que obtengan para efectos de la conformación final de la terna”.

Que, con base a la norma citada se incluyen en estos resultados finales quienes superaron las pruebas en el proceso anterior así:

ASPIRANTE	CEDULA DE CIUDADANÍA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO FINAL 60%
NORMAN ANTONIO BALLESTAS	18,000,839	69,00
ROBERT SANCHEZ FLOREZ	18.002.332	65,14
GINA MARGARITA VELILLA	22.732.285	60,54

Que, la Comisión Accidental del proceso anterior entendiendo el artículo quinto de la resolución 041 de 2021, tenía la obligación funcional de hacer valoración de los requisitos mínimos de los preseleccionados.

Que, mediante el acta 001 de 2021 de la Comisión Accidental, dio cuenta de inconsistencias en el documento enviado por la Universidad del Magdalena, encargada de adelantar el proceso en su momento.

Que, en virtud de las inconsistencias presentadas entre los documentos encontrados, y los enviados por la Universidad del Magdalena, la Comisión Accidental del proceso anterior, tomó la decisión de **INADMITIR** dentro del proceso a la Señora **ERONA WILLIAMS DE REID**, el Señor **NORMAN BALLESTAS** y la Señora **GINA MARGARITA VELILLA**.

Que, la Comisión Accidental del proceso anterior atendiendo las recomendaciones de la Universidad del Magdalena en el sentido de haber quedado únicamente habilitado el señor **WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD** y que teniendo en cuenta que los otros participantes dentro del proceso, además de las pruebas de conocimiento daban cumplimiento a los requisitos del artículo 14 de la resolución 041 de 2021, no existía criterio ni fundamento para mantenerlos **INADMITIDOS**.

Que, con fundamento a lo anterior, la Comisión Accidental del proceso anterior habilitó además del señor **WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD**, **STARLIN MOLANO GRECARD BENT** a **ROBERT SANCHEZ FLORES**.

Que, así las cosas, y habiendo renunciado el Señor **WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD**, únicamente puede continuar en este nuevo proceso;

ASPIRANTE	CEDULA DE CIUDADANÍA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO FINAL 60%
ROBERT SANCHEZ FLOREZ	18.002.332	65,14

Que, de conformidad con todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar por publicado la prueba de valoración de estudios y experiencia y consolidado final de resultados, según los términos establecidos en el Cronograma de la Convocatoria Pública, Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución 055 de 26 de agosto de 2022, el listado con sus respectivos resultados finales y conforme al acta de fecha 11 de octubre de 2022 “**ACTA DE RESULTADOS FINAL DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA Y CONSOLIDADO FINAL DE RESULTADO**”, emitido por la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con lo establecido en el Cronograma de la Convocatoria Pública, Resolución No. 043 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución 055 de 26 de agosto de 2022.

ARTICULO TERCERO: Las reclamaciones a que haya lugar, se harán acorde a los establecido en el Cronograma, el día 13 de octubre de 2022 a la Universidad del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en san Andrés isla a los 12 días del mes de octubre de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE




ORLY ROZO LOZANO
Presidente



ABDU HANDAUS HANDAUS
Primer Vicepresidente

MARGITH BANDERA ESPITIA
Segundo Vicepresidente



LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (e)